



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán



Cuenta Pública 2019



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio, Muna, significa en lengua maya: Lugar de agua suave o tierna, por derivarse de las voces Mun, tierno, suave y Á o Há, agua.

### Localización

El municipio se localiza en la región litoral oeste del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20°24' y 20°35' de latitud norte y los meridianos 89°37' y 89°47', de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Abala, al sur con Santa Elena, al este con Ticul y Sacalum, al oeste con Halacho, Opichen y Kopoma y al oeste con el estado de Campeche.

### Extensión

El municipio de Muna ocupa una superficie de 397.81 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Muna cuenta con 12,722 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

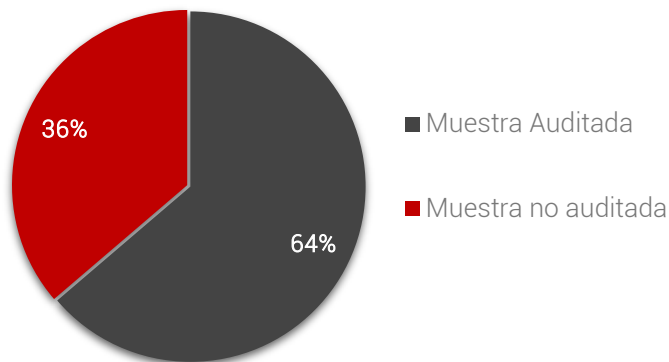
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	47,980.8 miles de pesos
Población objetivo	38,846.7 miles de pesos
Muestra auditada	24,761.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.



- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Georgina Alexandra Hurtado Gómez
Julio César Naal Ventura
Omar Alejandro Santoyo Cervantes

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas, 15 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Medio:** Es necesario fortalecer las políticas y procedimientos de supervisión del control interno, con la finalidad de consolidar el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información para que sean resueltas oportunamente, ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como la oportuna atención y seguimiento de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

#### **2.2 Registros Administrativos:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

#### **2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia Cuenta Pública:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	362.0	213.2	-148.8
3.2	Derechos	1,332.2	476.8	-855.4
3.3	Productos	3.0	27.5	24.5
3.4	Aprovechamientos	3.6	0.0	-3.6
3.5	Participaciones	24,250.9	24,143.9	-107.0
3.6	Aportaciones	21,974.2	22,875.7	901.5
3.7	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	243.7	243.7
3.8	Convenios	8,000.0	0.0	-8,000.0
<b>Total</b>		<b>55,925.9</b>	<b>47,980.8</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, 6, 9, 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Muna, Yucatán para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP); se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio 2019.

Observación número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	17,183.3	12,707.3	4,476.0
4.2	2000	Materiales y Suministro	9,919.7	5,411.4	4,508.3
4.3	3000	Servicios Generales	15,055.0	10,876.9	4,178.1
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	5,442.1	4,910.0	532.1
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	235.2	157.0	78.3
4.6	6000	Inversión Pública	24,646.0	13,603.7	11,042.3
<b>Total</b>			<b>72,481.3</b>	<b>47,666.4</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CDFI) por los ingresos recibidos por concepto de ingresos propios de los meses de febrero a diciembre del ejercicio 2019 por 407.8 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	I00009	06/02/2019	8.8
	I00013	02/02/2019	0.2
	I00021	26/03/2019	7.8
	I00031	01/04/2019	7.0
	I00043	31/05/2019	0.3
	I00052	03/06/2019	10.8
	I00060	02/07/2019	2.7
	I00069	01/08/2019	25.9
	I00073	01/09/2019	26.8
	I00086	30/10/2019	6.0
	I00087	30/10/2019	0.6
5.1	I00088	22/10/2019	8.7
	I00089	22/10/2019	2.5
	I00090	22/10/2019	3.4
	I00091	22/10/2019	5.0
	I00092	22/10/2019	10.7
	I00096	16/10/2019	180.0
	I00097	29/10/2019	27.5
	I00100	28/11/2019	15.9
	I00101	28/11/2019	5.3
	I00102	28/11/2019	9.1
	I00103	28/11/2019	0.5
	I00104	28/11/2019	5.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	I00108	24/12/2019	6.8
	I00109	24/12/2019	6.2
	I00110	24/12/2019	1.0
	I00111	24/12/2019	6.0
	I00112	24/12/2019	17.3
<b>Total</b>			<b>407.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 6.**

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro se detectó, que la entidad fiscalizada no emitió el comprobante fiscal digital por internet (CDFI) por los ingresos recibidos por concepto de participación del mes de diciembre del ejercicio 2019 por 671.9 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	I00113	31/12/2019	671.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de



la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 23.4 miles de pesos en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2019, por concepto de nóminas y aguinaldos por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C01306	19/09/2019	2.0
7.2	C01308	27/09/2019	1.4
			1.4
			1.5
			2.0
			1.2
			1.0
			0.7
			1.4
			1.8
			1.1
			1.5
7.3	C01670	29/11/2019	2.5
7.4	C01672	29/11/2019	2.0
7.5	C01950	13/12/2019	2.0
<b>Total</b>			<b>23.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 42.6 miles de pesos en el mes de julio y agosto de 2019, por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente"; cuyas representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente no proporcionaron solicitud, pedido u orden de compra, evidencia de haber recibido los bienes ni reporte fotográfico; en la póliza C01102 la orden de compra, solicitud de materiales y constancia de entrega de materiales no se encuentran firmados por el tesorero municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C01102	05/07/2019	5.8
8.2	C01146	09/08/2019	36.8
<b>Total</b>			<b>42.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

#### Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 78.9 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas no se proporcionó contrato con el proveedor del servicio en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia de haber recibido los servicios (entregables); en las pólizas C00448 y C00643 la solicitud de servicio, orden de servicio y constancias de entrega de servicio no se encuentra firmadas por el presidente y tesorero municipal.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 157.8 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la

cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas no se proporcionó contrato con el proveedor del servicio en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia de haber recibido los servicios (entregables); en las pólizas C00448 y C00643 la solicitud de servicio, orden de servicio y constancias de entrega de servicio no se encuentra firmadas por el presidente y tesorero municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00061	08/01/2019	Asesoría Jurídica.	29.0
	C00096	06/02/2019	Asesoría Jurídica	29.0
9.2	C00448	12/04/2019	Asesoría Para El Ahorro De Energía Eléctrica.	29.0
	C00643	08/05/2019	Asesoría Para El Ahorro De Energía Eléctrica.	29.0
9.3	C01665	20/11/2019	Servicio De Recolección De Basura.	20.9
	C01917	17/12/2019	Servicio De Recolección De Basura.	20.9

**Total** 157.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, registros contables, se detectaron pagos por 720.6 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2019, por



conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI), ni documentación soporte que acredite haber recibido los bienes o servicios en relación al concepto pagado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, registros contables, se detectaron pagos por 720.6 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, junio, noviembre y diciembre de 2019, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI), ni documentación soporte que acredite haber recibido los bienes o servicios en relación al concepto pagado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00097	06/02/2019	30.0
10.2	C00419	28/03/2019	16.6
10.3	C00710	27/05/2019	150.0
10.4	C00712	07/05/2019	47.4
10.5	C00721	22/05/2019	70.5
10.6	C00724	27/05/2019	18.8
10.7	C00860	13/06/2019	26.3
10.8	C00877	07/06/2019	17.4
10.9	C00879	28/06/2019	150.0
10.10	C00881	27/06/2019	6.3
10.11	C00882	07/06/2019	20.3
10.12	C01612	01/11/2019	16.6
10.13	C01613	01/11/2019	18.6
10.14	C01871	22/12/2019	17.4
10.15	C01878	26/12/2019	38.2
10.16	C01885	31/12/2019	18.8
10.17	C01897	31/12/2019	18.2
10.18	C01958	20/12/2019	12.9
10.19	C01982	31/12/2019	26.4
<b>Total</b>			<b>720.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 459.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 261.0 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 42.8 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2019, por concepto de "Combustible"; la entidad fiscalizada proporcionó bitácora de consumo de combustible que carece de kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de acuerdo con los kilómetros recorridos, adicional a que no se encuentra firmada por el presidente y tesorero municipal, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente la entidad fiscalizada no proporcionó la flotilla vehicular del municipio; en las pólizas C01179 y C01123 no proporcionó bitácora de consumo de combustible.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de peso)
11.1	C00952	02/07/2019	3.0
			5.2
11.2	C01009	12/07/2019	5.1
11.3	C01071	26/07/2019	5.1
			4.0
11.4	C01179	09/08/2019	5.2
			5.0
11.5	C01233	24/08/2019	5.1
			4.9
<b>Total</b>			<b>42.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría, y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 382.1 miles de pesos al proveedor [REDACTED] mayo, junio, julio, septiembre, octubre a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó control del ingreso al almacén de los materiales, evidencia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de materiales, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente hay documentos que no se encuentran firmados por los responsables de recibir los bienes; en las pólizas C00756, C01095, C01657 y C1933 no proporcionó solicitud de materiales, orden de compra y constancia de entrega de materiales, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00260	07/03/2019	Material eléctrico	35.3
12.2	C01427	07/09/2019	Material eléctrico y herramientas menores.	17.0
			Material eléctrico y herramientas menores.	12.6
			Pintura, tambor de material	8.1
12.3	C01471	19/10/2019	Material eléctrico	15.2
			Material eléctrico	9.2
12.4	C01910	10/12/2019	Material eléctrico 1667,5AC6.	11.0
12.5	C01911	10/12/2019	Material eléctrico.	23.0
12.6	C00266	08/03/2019	Lámina	12.8
			Pinturas y palas	20.9
			Pintura para tráfico	23.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.7	C00366	28/03/2019	Pinturas	13.3
12.8	C00665	15/05/2019	Pinturas	6.7
			Pinturas	6.6
			Pinturas	5.8
12.9	C00756	11/06/2019	Pintura	1.9
			Pintura y thinner	2.9
			Pintura y thinner	1.2
			pinturas, brochas	7.1
			pinturas, brochas	8.0
12.10	C01095	19/07/2019	Pinturas	36.5
12.11	C01102	05/07/2019	Rodillo, brochas, pinturas	3.7
			Pintura	5.8
			Cubetas de pintura	7.7
12.12	C01304	26/09/2019	Pinturas	38.9
12.13	C01657	06/11/2019	Brocha, pintura	8.0
			Pintura	13.1
			Pintura	8.7
			Pintura	4.2
12.14	C01933	24/12/2019	Pintura	13.1
<b>Total</b>				<b>382.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría, y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 349.2 miles de pesos en los meses de enero, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; La



entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido, orden de compra, control del ingreso a almacén de los materiales, evidencia de haber recibido los bienes, bitácora de uso de los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en las pólizas C00001, C00986, C01293, C01460 y C01539 la solicitud de materiales, orden de compra, constancia de entrega de materiales, no se encuentran firmados por los responsables.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría, y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 349.2 miles de pesos en los meses de enero, junio, julio y de septiembre a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; La entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido, orden de compra, control del ingreso a almacén de los materiales, evidencia de haber recibido los bienes, bitácora de uso de los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en las pólizas C00001, C00986, C01293, C01460 y C01539 la solicitud de materiales, orden de compra, constancia de entrega de materiales, no se encuentran firmados por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00001	05/01/2019	Material eléctrico	30.0
13.2	C01654	05/11/2019	Material eléctrico	31.8
13.3	C00743	11/06/2019	Material eléctrico	60.3
13.4	C00986	09/07/2019	Material eléctrico	35.1
13.5	C01293	06/09/2019	Material eléctrico	39.1
13.6	C01460	05/10/2019	Material eléctrico	24.3
13.7	C01660	08/11/2019	Material eléctrico	33.1
13.8	C01655	06/11/2019	Material eléctrico	24.4
13.9	C01922	24/12/2019	Material eléctrico	24.4
13.10	C00757	24/06/2019	Material de construcción	2.0
			Material de construcción	13.8
13.11	C01539	11/10/2019	Material eléctrico	31.0
<b>Total</b>				<b>349.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 126.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 222.9 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 280.1 miles de pesos en los meses de febrero a mayo, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de materiales, orden de compra, constancia de entrega de materiales, control del ingreso al almacén de los materiales, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en las pólizas C00445 y C00985 la solicitud de materiales, orden de compra, constancia de entrega de materiales, no se encuentran firmados por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00087	01/02/2019	Material de plomería	2.0
			Material eléctrico	1.7
			Material eléctrico y pintura	9.6
			Material de plomería y construcción	17.8
			Material de plomería y construcción	6.8
14.2	C00265	08/03/2019	Material de construcción	45.5
			Material eléctrico	9.2



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.3	C00444	10/04/2019	Pinturas y material de construcción.	25.9
14.4	C00445	10/04/2019	Pintura y armex	7.4
			Pinturas y material de construcción.	7.7
			Pinturas y material de construcción.	5.9
14.5	C00655	28/05/2019	herramientas y material de construcción	17.3
14.6	C00985	05/07/2019	Pegazulejo, cemento	19.6
			lámpara, pegaulejoz	17.7
14.7	C01289	04/09/2019	Candado, cemento	13.5
			Llave, pintura	23.6
14.8	C01480	22/10/2019	Material de construcción	24.1
14.9	C01907	06/12/2019	Material de construcción	24.9
<b>Total</b>				<b>280.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 48.2 miles de pesos en los meses de febrero a mayo, julio septiembre y diciembre de 2019, por los conceptos detallado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de compra, ni relación firmada por cada uno de los de las personas beneficiadas con las botas acompañada de su identificación oficial que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza C01092 no se aportó evidencia documental de haber recibido los señalamientos ni reporte fotográfico georreferenciado de los seis señalamientos de

información y los 8 señalamientos de tránsito, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 48.2 miles de pesos en los meses de julio, septiembre y noviembre de 2019, por los conceptos detallado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de compra, ni relación firmada por cada uno de los de las personas beneficiadas con las botas acompañada de su identificación oficial que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza C01092 no se aportó evidencia documental de haber recibido los señalamientos ni reporte fotográfico georreferenciado de los seis señalamientos de información y los 8 señalamientos de tránsito, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C01101	17/07/2019	Botas	2.6
			Botas	2.4
15.2	C01287	04/09/2019	Botas	2.4
			Botas	4.1
15.3	C01662	13/11/2019	Botas	3.1
			Botas	2.8
			Botas	2.0
15.4	C01092	17/07/2019	Señalamientos	28.8
<b>Total</b>				<b>48.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión



y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 19.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 28.8 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 16.

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,479.6 miles de pesos a los [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], en los meses de enero a diciembre de 2019 por concepto señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, forma de pago y producto a entregar, Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios correspondientes en relación a los conceptos pagados (análisis, diagnósticos, asesorías emitidas por escrito, leyes, reglamentos, informes, o aquellos documentos o productos finales propios según la naturaleza del pago que constituyen los entregables del trabajo realizado), constancia de situación fiscal de cada proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para prestar los servicios, experiencia y conocimientos en la materia motivo de la asesoría avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente a que en las pólizas C01300 y C01924 las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) contiene el mismo concepto de facturación; C01296 no proporcionó comprobante fiscal digital por internet(CFDI); C01140, C01468, C00982, C00451, C00647, C00981, C01465, C00441, C00642, C00980, C01137, C01472, C00656, C00657, C00988, C01260, C1479, C00987 y C01477 la solicitud de materiales, orden de compra, constancia de entrega de materiales, no se encuentran firmados por los responsables.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta

Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,479.6 miles de pesos a los [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], en los meses de enero a diciembre de 2019 por concepto señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, forma de pago y producto a entregar, Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios correspondientes en relación a los conceptos pagados (análisis, diagnósticos, asesorías emitidas por escrito, leyes, reglamentos, informes, o aquellos documentos o productos finales propios según la naturaleza del pago que constituyen los entregables del trabajo realizado), constancia de situación fiscal de cada proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para prestar los servicios, experiencia y conocimientos en la materia motivo de la asesoría avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente a que en las pólizas C01300 y C01924 las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) contiene el mismo concepto de facturación; C01296 no proporcionó comprobante fiscal digital por internet(CFDI); C01140, C01468, C00982, C00451, C00647, C00981, C01465, C00441, C00642, C00980, C01137, C01472, C00656, C00657, C00988, C01260, C1479, C00987 y C01477 la solicitud de materiales, orden de compra, constancia de entrega de materiales, no se encuentran firmados por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00192	23/02/2019	Servicios de asesoría y recopilación para la atención a la solicitud de información de la auditoria 2018 incluye elaboración de estructura para la entrega del municipio de muna	46.4
16.2	C01094	19/07/2019	Inventario de bienes inmuebles incluye medición física y valoración y supervisión de inclusión al sistema contable	40.6
16.3	C01140	07/08/2019	Servicio de análisis, diagnóstico y elaboración del sistema de control interno o institucional para el municipio de Muna	69.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.4	C01466	17/10/2019	Servicios profesionales para la elaboración e implementación del sistema de control interno institucional del municipio de Muna correspondiente al mes de octubre de 2019	17.4
16.5	C01468	17/10/2019	Servicios profesionales para la elaboración e implementación del sistema de control interno institucional del municipio de Muna correspondiente al mes de septiembre de 2019	17.4
16.6	C01914	17/12/2019	Servicios profesionales para la elaboración e implementación del sistema de control interno institucional del municipio de Muna correspondiente al mes de noviembre de 2019	17.4
16.7	C01919	24/12/2019	Servicios profesionales para la elaboración e implementación del sistema de control interno institucional del municipio de Muna correspondiente al mes de diciembre de 2019	17.4
16.8	C00345	22/03/2019	Asesoría para implementar el ahorro de energía en el municipio de muna dirigido al alumbrado público y servicios municipales de los periodos 1ero febrero a la 01 de marzo y del 02 de marzo al 01 de abril 2019	58.0
16.9	C00747	18/06/2019	Asesoría para implementar el ahorro de energía en el municipio de muna dirigido al alumbrado público y servicios municipales del periodo 02 de junio al 01 de julio 2019	29.0
16.10	C00982	04/07/2019	Asesoría para implementar el ahorro de energía en el municipio de muna dirigido al alumbrado público y servicios municipales del periodo 02 de julio al 01 de agosto 2019	29.0
16.11	C01142	07/08/2019	Asesoría para implementar el ahorro de energía en el municipio de muna dirigido al alumbrado público y servicios municipales del periodo 02 de agosto al 01 de septiembre 2019	29.0
16.12	C01300	17/09/2019	Asesoría para implementar el ahorro de energía en el municipio de muna dirigido al alumbrado público y servicios municipales del periodo 02 de septiembre al 01 de octubre 2019	29.0
16.13	C01902	04/12/2019	Asesoría para implementar el ahorro de energía en el municipio de muna dirigido al alumbrado público y servicios municipales del periodo 02 de octubre al 01 de noviembre 2019	29.0
16.14	C01924	24/12/2019	Asesoría para implementar el ahorro de energía en el municipio de muna dirigido al alumbrado público y servicios municipales del periodo 02 de septiembre al 01 de octubre 2019	29.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.15	C00066	17/01/2019	Contabilidad Enero 2019	20.9
16.16	C00185	13/02/2019	Contabilidad Febrero 2019	20.9
16.17	C00273	20/03/2019	Contabilidad marzo 2019	20.9
16.18	C00451	18/04/2019	Contabilidad abril 2019	20.9
16.19	C00647	16/05/2019	Contabilidad mayo 2019	20.9
16.20	C00745	13/06/2019	Contabilidad junio 2019	20.9
16.21	C00981	04/07/2019	Contabilidad julio 2019	20.9
16.22	C01144	08/08/2019	Contabilidad agosto 2019	20.9
16.23	C01465	17/10/2019	Contabilidad octubre 2019	20.9
16.24	C01659	06/11/2019	Contabilidad noviembre 2019	20.9
16.25	C01899	04/12/2019	Elaboración de presupuesto 2020	20.9
16.26	C01904	05/12/2019	Elaboración de ley de Hacienda	23.2
16.27	C01916	17/12/2019	Contabilidad diciembre 2019	20.9
16.28	C01296	12/09/2019	Honorarios.	20.9
16.29	C00264	07/03/2019	Asesoría Jurídica correspondiente al mes de febrero 2019	29.0
16.30	C00441	02/04/2019	Asesoría Jurídica correspondiente al mes de marzo 2019	29.0
16.31	C00642	03/05/2019	Asesoría Jurídica correspondiente al mes de abril 2019	29.0
16.32	C00736	04/06/2019	Asesoría Jurídica correspondiente al mes de mayo 2019	29.0
16.33	C00980	02/07/2019	Asesoría Jurídica correspondiente al mes de junio 2019	29.0
16.34	C01137	05/08/2019	Asesoría Jurídica correspondiente al mes de julio 2019	29.0
16.35	C01290	05/09/2019	Asesoría Jurídica correspondiente al mes de agosto 2019	29.0
16.36	C01472	22/10/2019	Asesoría Jurídica correspondiente al mes de septiembre 2019	29.0
16.37	C01900	04/12/2019	Asesoría Jurídica correspondiente al mes de octubre 2019	29.0
16.38	C01936	24/12/2019	Asesoría Jurídica correspondiente al mes de noviembre 2019	29.0
16.39	C00656	28/05/2019	Asesoría y recopilación de información para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del municipio de muna correspondiente al mes de mayo 2019	15.9
16.40	C00657	28/05/2019	Atención requerimiento de información SEVAC primer trimestre 2019 del municipio de Muna	21.2
16.41	C00737	03/06/2019	Asesoría y recopilación de información para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del municipio de muna correspondiente al mes de enero 2019	15.9
16.42	C00739	07/06/2019	Asesoría y recopilación de información para el cumplimiento de las obligaciones	15.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			de transparencia del municipio de muna correspondiente al mes de febrero 2019	
16.43	C00741	07/06/2019	Asesoría y recopilación de información para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del municipio de muna correspondiente al mes de abril 2019	15.9
16.44	C00749	24/06/2019	Asesoría y recopilación de información para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del municipio de muna correspondiente al mes de junio 2019	15.9
16.45	C00988	10/07/2019	Asesoría y recopilación de información para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del municipio de muna correspondiente al mes de julio 2019	15.9
16.46	C01260	21/08/2019	Asesoría y recopilación de información para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del municipio de muna correspondiente al mes de agosto 2019	15.9
16.47	C01477	19/10/2019	Asesoría y recopilación de información para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del municipio de muna correspondiente al mes de septiembre 2019	15.9
16.48	C01479	19/10/2019	Asesoría y recopilación de información para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del municipio de muna correspondiente al mes de octubre 2019	15.9
16.49	C01915	17/12/2019	Asesoría y recopilación de información para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del municipio de muna correspondiente al mes de noviembre 2019	15.9
16.50	C01918	23/12/2019	Asesoría y recopilación de información para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del municipio de muna correspondiente al mes de diciembre 2019	15.9
16.51	C01940	27/12/2019	Elaboración del árbol problemas y soluciones y Programa operativo anual POA para el ejercicio fiscal 2019 del municipio de Muna	31.8
16.52	C01941	27/12/2019	Elaboración de reglamento de adquisiciones, arrendamientos, servicios y contratación de obras del municipio de Muna	41.3
16.53	C00987	18/07/2019	Elaboración del segundo informe trimestral de avance de gestión financiera consolidada acumulada consolidada acumulada de abril a junio 2019	23.3
16.54	C01093	19/07/2019	Elaboración del primer informe trimestral de avance de gestión financiera consolidada acumulada consolidada acumulada de enero a marzo 2019	23.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.55	C01261	22/08/2019	Servicio de asesoría y llenado de cuestionario de SEVAC correspondiente al segundo trimestre 2019 del municipio de muna	26.5
16.56	C01291	05/09/2019	Elaboración del Primer Informe de gobierno	47.7
16.57	C01942	27/12/2019	Elaboración del tercer informe trimestral de avance de gestión financiera consolidada acumulada consolidada de julio a septiembre 2019	23.3
16.58	C01944	27/12/2019	Elaboración del cuarto informe trimestral de avance de gestión financiera consolidada acumulada consolidada acumulada de octubre a diciembre 2019	23.3
<b>Total</b>				<b>1,479.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 373.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,106.5 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 103.9 miles de pesos en los meses de abril, agosto a diciembre de 2019, por concepto de "Mantenimiento y Reparación Vehicular." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de servicio, pedido o requerimiento bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio el servicio o se instalaron los bienes (piezas o refacciones) suscrito por





el personal responsable, constancia de situación fiscal de cada proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para prestar los servicios, que justifiquen el destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 103.0 miles de pesos en los meses de abril, agosto y de octubre a diciembre de 2019, por concepto de "Mantenimiento y Reparación Vehicular." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de servicio, pedido o requerimiento bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio el servicio o se instalaron los bienes (piezas o refacciones) suscrito por el personal responsable, constancia de situación fiscal de cada proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para prestar los servicios, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C01141	07/08/2019	4.8
			4.0
			8.3
17.2	C01656	06/11/2019	5.7
			3.7
			3.4
17.3	C01906	06/12/2019	2.7
			7.6
			1.8
			4.0
17.4	C01909	10/12/2019	1.8
			4.9
			3.1
			4.0
			3.8
17.5	C00508	14/04/2019	3.8
			3.8
			9.3
17.6	C01497	01/10/2019	7.5
			2.7
			3.0
			2.8
			3.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			2.8
			3.7
<b>Total</b>			<b>103.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 37.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 65.7 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 700.3 miles de pesos en los meses de febrero a agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2019, por conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, forma de pago, vigencia y condiciones del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios, constancia recepción de los servicios, bitácora de los servicios de recolección de basura y reporte fotográfico (Pólizas C00267, C00442, C00640, C00649, C00742, C00989, C01139 y C01462), bitácora de los trabajos realizados y reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos realizados (Pólizas C00664, C01926, C01549, C01952, C00187, C01437 y C01103), relación de los bienes dados en arrendamiento acompañado de evidencia fotográfica de los mismos (Pólizas C0098, C00641 y C01138); ni documento que justifiquen la obligación de pago y destino final del gasto. Adicionalmente de las pólizas

C00442, C00640, C00649, C01139, C01462 y C01138 la solicitud de servicios, orden de compra, constancia de entrega de materiales, no se encuentran firmados por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00267	08/03/2019	Servicio de recolección de basura.	20.9
18.2	C00442	04/04/2019	Servicio de recolección de basura.	20.9
18.3	C00640	03/05/2019	Servicio de recolección de basura.	20.9
18.4	C00649	17/05/2019	Servicio de recolección de basura.	20.9
18.5	C00742	11/06/2019	Servicio de recolección de basura.	20.9
18.6	C00989	17/07/2019	Servicio de recolección de basura.	20.9
18.7	C01139	06/08/2019	Servicio de recolección de basura.	20.9
18.8	C01462	21/10/2019	Servicio de recolección de basura.	20.9
18.9	C00664	21/05/2019	Aplicación de pintura en instalaciones del Palacio Municipal.	126.9
18.10	C01926	24/12/2019	Limpieza de fosa séptica	27.3
18.11	C00098	06/02/2019	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	4.3
			Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6.4
			Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	9.8
			Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	8.8
18.12	C00641	03/05/2019	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	4.2
			Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6.4
			Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2.1
			Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2.1
			Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	8.3
			Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	9.5
18.13	C01138	05/08/2019	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	14.7
			Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	9.9
18.14	C01549	15/10/2019	Mantenimiento agua potable	39.5
18.15	C01437	09/09/2019	Obra eléctrica	20.8
			Mejoramiento sistema eléctrico	7.4
			Mejoramiento sistema eléctrico	7.4
18.16	C01952	27/12/2019	Mantenimiento bombeo de agua	81.0
18.17	C00652	25/05/2019	Diseño de página Web	58.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.18	C00187	19/02/2019	Desazolve de aguas negras	23.2
18.19	C01945	30/12/2019	Reparación en puerta y malla	13.9
18.20	C01103	10/07/2019	Mantenimiento eléctrico	41.1
<b>Total</b>				<b>700.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su original del gasto, se detectaron pagos por 479.9 miles de pesos en los meses de abril, julio a octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, evidencia de haber recibido los bienes o servicios, evidencia fotográfica de los bienes y/o servicios recibidos, constancia de situación fiscal del proveedor establece que su actividad económica, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente de las pólizas C01461, C00894, C01491, C01257, C01259, C01459, C01538 y C00532 la solicitud de servicios, orden de compra y constancia de entrega de materiales, no se encuentran firmados por los responsables; el proveedor [REDACTED] en las observaciones 19.8 a 19.14 adicional a que no hay evidencia de que prestó los servicios a que se refieren los CFDI adjuntos a las pólizas correspondientes no acredita ser representante o apoderado legal de grupo musical



alguno para obligarse en su nombre y representación y por lo tanto tampoco poder recibir pago alguno, que incluso no identifica a que grupo musical se refiere y del que tampoco hay evidencia de su presentación.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su original del gasto, se detectaron pagos por 479.9 miles de pesos en los meses de febrero, abril, julio a octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, evidencia de haber recibido los bienes o servicios, evidencia fotográfica de los bienes y/o servicios recibidos, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente de las pólizas C01461, C00894, C01491, C01257, C01259, C01459, C01538 y C00532 la solicitud de servicios, orden de compra y constancia de entrega de materiales, no se encuentran firmados por los responsables; el proveedor [REDACTED] en las observaciones 19.8 a 19.14 adicional a que no hay evidencia de que prestó los servicios a que se refieren los CFDI adjuntos a las pólizas correspondientes no acredita ser representante o apoderado legal de grupo musical alguno para obligarse en su nombre y representación y por lo tanto tampoco poder recibir pago alguno, que incluso no identifica a que grupo musical se refiere y del que tampoco hay evidencia de su presentación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.1	C01294	09/09/2019	Cuadro de madera	58.0
19.2	C01461	07/10/2019	Cuadro de madera	30.2
19.3	C00114	01/02/2019	Renta de sillas y sonido para evento de PROSPERA	13.2
19.4	C00894	01/07/2019	Servicio de renta de sillas, mesas sonido para eventos del mes de abril.	14.0
19.5	C01088	31/07/2019	Servicio de renta de sillas, mesas y toldos para inauguración de la ruta de la salud del 03, 04 y 05/06/2019, mesas y sillas para el pago de programa 65 y más 05/06/2019 , mesas y sillas para el pago programa	16.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Benito Juárez 10/06/2019 y eventos del 18(06(2019/, 20 y 21/06/2019	
19.6	C01271	29/08/2019	Servicios de renta de sillas, mesas y sonido para los eventos de clausura de la escuela primaria de la comisaria de san José Tipoch 02/07/2019, 13, 15 19, 20 y 22/07/2019 eventos varios	18.8
19.7	C01491	26/10/2019	Renta de sillas, mesas y sonido eventos varios en el mes de agosto	19.9
			Renta de sillas, mesas y sonido en eventos varios en el mes de septiembre	26.2
19.8	C01145	09/08/2019	Anticipo 50% de los Servicios de renta de audio, iluminación, escenario y presentación de grupos musicales.	33.9
19.9	C01257	20/08/2019	Liquidación saldo del 50% de los servicios de renta de audio, iluminación, escenario, presentación de grupos musicales los días 16,17 y 18 del mes de agosto de 2019	33.9
19.10	C01259	22/08/2019	Grupo musical, audio e iluminación por el primer informe de gobierno municipal de Muna el 23 de agosto de 2019	27.8
19.11	C01297	12/09/2019	Servicio de Audio, iluminación y grupo musical el día 15 de septiembre de 2019	13.7
19.12	C01459	04/10/2019	Grupo musical para el 144 aniversario del municipio de Muna 06 octubre de 2019	14.5
19.13	C01538	10/10/2019	Presentación de Grupo musical y un DJ para la semana de la cultura 04 octubre 2019	21.5
19.14	C01927	24/12/2019	Presentación de grupo musical para posada navideña personal de ayuntamiento 20 diciembre 2019	17.6
19.15	C00532	17/04/2019	Renta de sillas y sonido para los eventos actividad física en escuela primaria.	15.0
19.16	C01929	24/12/2019	Renta de sillas y sonido para los eventos actividad en Indemaya, y activación física en primarias	12.1
19.17	C01931	24/12/2019	Servicio de rentas de sillas, mesas y manteles para evento de la posada navideña	15.1
19.18	C01550	17/10/2019	Servicios de diversos platillos que incluyen refrescos, vasos, hielo para la posada navideña	34.4
19.19	C01551	17/10/2019	Flete grupo florklórico con motivo de la feria nacional de la cultura maya.	21.8
			Flete grupo florklórico con motivo de la feria nacional de la cultura maya.	21.8
			<b>Total</b>	<b>479.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 53.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 426.3 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 324.2 miles de pesos en los meses de marzo, abril, julio, septiembre y octubre de 2019 a nombre del [REDACTED] por los conceptos que se señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los servicios, relación de los beneficiarios que recibieron los servicios firmada por cada uno de ellos acompañada de copia de su identificación oficial, ni documento que recibieron los servicios firmada por cada uno de ellos acompañada de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C00447 y C01091 no proporcionó comprobante fiscal por internet (CFDI); en las pólizas C01456 y C01463 se detectó el pago duplicado de los servicios; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta

Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 324.1 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo, julio, septiembre y octubre de 2019 a nombre del proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los servicios, relación de los beneficiarios que recibieron los servicios firmada por cada uno de ellos acompañada de copia de su identificación oficial, ni documento que recibieron los servicios firmada por cada uno de ellos acompañada de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C00447 y C01091 no proporcionó comprobante fiscal por internet (CFDI); en las pólizas C01456 y C01463 se detectó el pago duplicado de los servicios; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C00447	15/04/2019	Análisis clínicos(Recetas)	35.4
20.2	C00893	05/07/2019	Análisis clínicos segunda quincena de junio 2019	39.6
20.3	C01091	16/07/2019	Análisis clínicos(Recetas)	39.7
20.4	C01285	03/09/2019	Análisis clínicos de la segunda quincena de agosto 2019	39.5
20.5	C01298	14/09/2019	Análisis clínicos de la primera quincena de septiembre 2019	38.6
20.6	C01482	30/10/2019	Análisis clínicos de la segunda de octubre 2019	37.5
20.7	C00653	25/05/2019	Análisis clínicos antidoping a policías	20.9
20.8	C01456	03/10/2019	Análisis clínicos de la primera quincena de octubre 2019	36.5
	C01463	17/10/2019	quincena de octubre 2019	36.5
<b>Total</b>				<b>324.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental





del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó un pago por 51.3 miles de pesos en el mes de enero de 2019 por concepto "Subsidios a la producción G. Corriente"; La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de beneficiarios que recibieron los bienes acompañada de copia de su identificación de oficial, ni documento que justifique la obligación de pago, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00068	21/01/2019	51.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 104.4 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, forma de pago, condiciones del servicio, evidencia documental de haber recibido el servicio y el juego infantil, reporte fotográfico georreferenciado del servicio de pintura (Póliza C01939) y del juego infantil, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
22.1	C01938	26/12/2019	Pago de la estimación de la obra pintura general para darle mantenimiento a la biblioteca del municipio	61.4
22.2	C01939	26/12/2019	Suministro y colocación de juego infantil grande para exterior de herrería con varias secciones de diversión en parque infantil de la localidad y municipio de Muna, Yucatán; según orden de trabajo No. AD/FPM/MUNA-YUC/2019-01	43.0
			<b>Total</b>	<b>104.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental



del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### **Servicios Personales**

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron bienes adquiridos por la cantidad de 170.7 miles de pesos por los conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, resguardo e inventario de los bienes adquiridos, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza C01440 no presentó escritura

o documentación que ampare la propiedad del terreno a nombre del municipio; en la póliza C01548 no proporcione Acta de Cabildo donde se autorice la compra del vehículo, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) endosada a favor del municipio ni tarjeta de circulación a su nombre.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron bienes adquiridos por la cantidad de 179.4 miles de pesos por los conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, resguardo e inventario de los bienes adquiridos, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza C01440 no presentó escritura o documentación que ampare la propiedad del terreno a nombre del municipio; en la póliza C01548 no proporcione Acta de Cabildo donde se autorice la compra del vehículo, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) endosada a favor del municipio ni tarjeta de circulación a su nombre.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
24.1	C00452	18/04/2019	8 Lap top HP 245G8	43.9
			1 Laptop Hacer A314-31	5.6
			1 Impresora Brother DCP-T510W	3.5
			1 Gabinete Evotec EV-1004	12.7
24.2	C00364	28/03/2019	Desbrozadora, DM 300-3 AUTOCUT 40-2 Protector 480 MM STIHL H87	12.5
24.3	C00449	12/04/2019	2 Bombas dosificadoras tipo diafragma marca LMI MILTON ROY modelo P151-398TI	17.4
24.4	C00748	18/06/2019	1 Bomba dosificadora tipo diafragma marca LMI MILTON ROY modelo P151-398TI con capacidad de 1.0 GPH y 110 PSI maxima presión a la descarga y 1 tubing de polietireno de alta densidad de 3/8 de diámetro exterior para 100 PSI	8.7
24.5	C01440	24/09/2019	Adquisición de terreno para ampliación de cementerio	30.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
24.6	C01548	17/10/2019	Vehiculo	45.0
<b>Total</b>				<b>179.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## **RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)** **Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 419.0 miles de pesos en los meses de marzo y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con los proveedores donde se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de servicio, Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, evidencia documental de los presupuestos, expedientes técnicos y/o proyectos ejecutivos (entregables), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad

económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto ,o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se está pagando el mismo servicio a los dos proveedores consistente en "asesoría en la elaboración de presupuestos, expedientes técnicos y/o proyectos" sic, sin justificación alguna, por lo tanto uno de los pagos además resulta injustificado por lo que se deberá efectuar el reintegro del pago a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
25.1	C00434	08/03/2019	Asesoría en la elaboración de presupuestos, expedientes técnicos y/o proyectos ejecutivos.	220.0
25.2	C01447	12/09/2019	Asesoría en la elaboración de presupuestos, expedientes técnicos y/o proyectos ejecutivos.	199.0
<b>Total</b>				<b>419.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 26

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 8,864.2 miles de pesos por los conceptos que se señalan en la tabla en los meses de mayo

a diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó el proceso de adjudicación de las obras, contratos con los proveedores, evidencia fotográfica georreferenciada de las obra, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C00732, C00731, C01980, C00730, C00891 y C01558 la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal por internet (CFDI); en la póliza C00725 proporcionó un contrato que no se encuentra suscrito.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 8,864.2 miles de pesos por los conceptos que se señalan en la tabla en los meses de mayo a octubre y diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó el proceso de adjudicación de las obras, contratos con los proveedores, evidencia fotográfica georreferenciada de las obra, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C00732, C00731, C01980, C00730, C00891 y C01558 la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal por internet (CFDI); en la póliza C00725 proporcionó un contrato que no se encuentra suscrito.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
26.1	C00732	24/05/2019	Anticipo a proveedor INFRA-01- construcción de 20 sanitarios ecológicos	407.3
	C01122	05/07/2019	Estimación 1 que comprende del 20 mayo de 2018 al 19de junio de 2019, correspondiente a la obra; construcción de 20 sanitarios ecológicos en el municipio de Muna, Yucatán con número de contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2019-01.	712.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
26.2	C00733	28/05/2019	Primera estimación de la obra construcción de 20 cuartos dormitorio en el municipio de muna, yu. Según contrato N,LP/FAISM/MUNA –YUC /2019-02	515.4
	C00890	19/06/2019	Obra; construcción de 20 sanitarios ecológicos en el municipio de Muna, Yucatán con número de contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2019-01.	442.6
	C01128	26/07/2019	Tercera estimación de la obra construcción de 20 cuartos dormitorio en el municipio de muna, yu. Según contrato N,LP/FAISM/MUNA –YUC /2019-02	295.0
	C01282	20/08/2019	Estimación cuarta y Finiquito de la obra construcción de 20 cuartos dormitorio en el municipio de muna, yu. Según contrato N,LP/FAISM/MUNA –YUC /2019-02	219.0
26.3	C00731	20/05/2019	infra-03 – Anticipo a obra de rehabilitación de calles pavimentadas en la localidad y municipio de Muna	628.3
	C01123	04/07/2019	Primera estimación de la obra rehabilitacion de calles pavimentadas en la localidad y municipio de muna (segunda etapa) según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2019-03	406.9
	C01127	22/07/2019	segunda estimación de la obra rehabilitacion de calles pavimentadas en la localidad y municipio de muna (segunda etapa) según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2019-03	509.4
	C01449	10/09/2019	tercera estimación de la obra rehabilitacion de calles pavimentadas en la localidad y municipio de muna (segunda etapa) según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2019-03	479.6
	C01980	01/12/2019	Pago la obra rehabilitacion de calles pavimentadas en la localidad y municipio de muna (segunda etapa) según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2019-03	70.0
26.4	C00725	02/05/2019	Estimación Unica de la obra rehabilitación del sistema de agua potable de la localidad de yaxha del municipio de muna, yucatan c. Gp folio: 62)	58.7
26.5	C00730	23/05/2019	Anticipo a obra construcción de 40 techos firmes en el municipio de muna, Yucatán	503.1
	C00891	01/06/2019	GP Folio: 93 (344-A - Obra Pública : Infra-07 - construcción de 40 techos firmes en el municipio de muna, yucatán. GP Folio: 93)	749.5
26.6	C01132	19/07/2019	Losa de concreto	424.3
	C01280	14/08/2019	Estimación 1 de obra pública : infra-09 - construccion de 15 cuartos dormitorio según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2019-08	160.7



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
	C01283	30/08/2019	Estimación 2 de obra pública : infra-09 - construccion de 15 cuartos dormitorio según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2019-08	101.6
	C01450	18/09/2019	Estimación 3 de obra pública : infra-09 - construccion de 15 cuartos dormitorio según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2019-08	241.2
	C01554	15/10/2019	Estimación 4 de obra pública : infra-09 - construccion de 15 cuartos dormitorio según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2019-08	393.3
	C01976	31/12/2019	Estimación 5 y finiquito de obra pública : infra-09 - construccion de 15 cuartos dormitorio según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2019-08	228.2
26.7	C01558	21/10/2019	Anticipo a proveedor por obra pública : infra-10 - construccion de 15 cuartos dormitorio (tercera etapa) en el municipio	324.0
	C01975	10/12/2019	Estimación 1 de obra pública : construccion de 15 cuartos dormitorio (tercera etapa) en el municipio según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2019-11	411.7
	C01984	30/12/2019	Estimación 2 y finiquito de obra pública : construccion de 15 cuartos dormitorio (tercera etapa) en el municipio según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2019-11	344.2
<b>Total</b>				<b>8,864.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 27.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 2,074.0 miles de pesos en los meses de julio y septiembre de 2019, por concepto de "Convenios de reasignación G. Corriente" "(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la póliza C01130, la entidad fiscalizada proporcionó un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) cuya representación impresa validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C01130	30/07/2019	1,000.0
	C01443	03/09/2019	1,074.0
<b>Total</b>			<b>2,074.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Destino de los Recursos**

**Observación número 28.**

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la "1115-01-0001-006 BBVA Bancomer Cta. [REDACTED] INFRA 2019" de los recursos del FISM-DF, por 43.2 miles de pesos; la entidad fiscalizada no justificó la aplicación de los recursos o en su caso evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

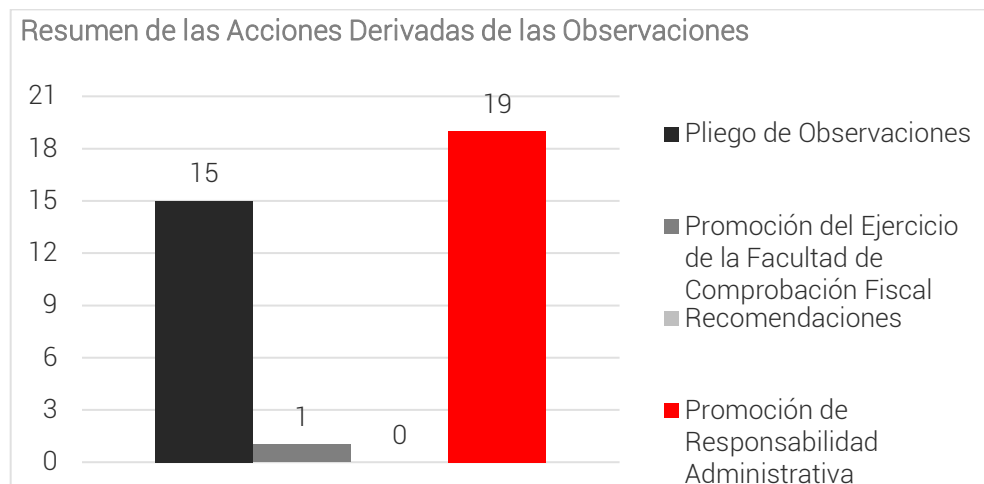
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y decimo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 459.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 261.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 126.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 222.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
15	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 19.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 28.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 373.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,106.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 37.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 65.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 53.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 426.3 miles de pesos.	155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	
20	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 14,924.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada



en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

